



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1296-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de octubre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 51-2023-MDCH/GM – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°056-2023-CS-MDCH-1, de fecha 05 de diciembre del 2023; la Carta N° 047-2024/RL-S, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe N° 026-2024-2024-MDCH-OSLI/EHG-IO, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N°030-2024-MDCH/OSLI/ELH-AC, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N° 2429-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024; el informe N° 2442-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 15 de julio del 2024; el informe N° 762-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 22 de octubre del 2024; el Informe legal N° 1397-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 29 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2518891; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la improcedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0814-2023-MDCH/GM, de fecha 27 de septiembre del 2023, se aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2518891, con un presupuesto total de ejecución de S/ 1,586,873.08 (Un Millón Quinientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres con 08/100 soles), con modalidad de Ejecución de Administración Indirecta – Contrata; con plazo de ejecución de 90 días calendarios, con financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Siendo que, en fecha 05 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte VMT INGENIEROS CONSULTORES Y COSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20490744500, suscribieron el Contrato N°51-2023-MDCH/GM, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°056-2023-MDCH-CS-MDCH-1, para la EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 1, 319,156.87 (Un millón trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis con 87/100 soles) en un plazo de 90 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1147-2024-MDCH/GM, de fecha 30 de septiembre del 2024, se aprueba la solicitud presentada por el contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., sobre **ADICIONAL N°02** hasta por la suma S/. 26,939.00 (veintiséis mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con lo cual se tiene una incidencia del 2.04% del monto contractual.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1206-2024-MDCH/GM, de fecha 14 de octubre del 2024, se aprueba la ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PERT CPM, PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADO, CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIONES, sustentada en el reinicio de plazo de ejecución N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2518891, teniendo como nueva **fecha de término el 08 de octubre del 2024.**



Que, siendo ello así, mediante Carta N° 047-2024/RL-S, de fecha 15 de octubre del 2024, el Sr. Victor Hugo Manga Tomaiconza, gerente general de VMT INGENIEROS CONSULTORES Y COSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, remite el levantamiento de observaciones remitidas por el inspector de obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIENTO N° 20 del cuaderno de obra digital de fecha 22-08-2024 se anota la afectación de partidas que no pueden ejecutarse por la necesidad de ejecutar previamente el adicional de obra N° 02 consistente en la tala de árboles que interfieren con las obras a ejecutar y que además constituyen un riesgo para la población y trabajadores de la obra.
La causal cesa con la notificación de la aprobación del adicional N° 02 que es notificada al contratista el 02-10-2024 y es anotada por el residente de obra mediante asiento N° 79 del 02-10-2024, como establece el RLCE en el Art. 198

Las causales que generan la afectación del plazo y ruta crítica y son:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Estos atrasos derivan de que existen partidas de ruta crítica v no crítica que han sido afectadas por el hecho de no poder talar los árboles materia del adicional de obra N° 02 hasta no contar con aprobación via resolutive de dicho adicional de obra, cuya ejecución es prerequisite para ejecutar las partidas afectadas.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Esta causal aplica con la aprobación del adicional de obra N° 02, cuyo plazo de ejecución es de 7 días calendario. Con estas 2 causales claramente definidas, el cálculo del plazo adicional necesario se resume en los siguientes tiempos y fechas

AFECTACION BRUTA EN EL CALENDARIO VIGENTE AL MOMENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO			
DIAS DE AFECTACION DE PARTIDAS GENERALES	08/06/2024	08/10/2024	123
DIAS DE AFECTACION DE PARTIDAS DE RUTA CRITICA	01/09/2024	08/10/2024	38
DIAS DE AFECTACION A TANQUE CISTERNA Y CASETA DE MAQUINAS	18/06/2024	23/08/2024	67
AFECTACION NETA DESCONTANDO LOS DIAS DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02 (DEL 23-06-24 AL 06-08-24)			
DIAS DE AFECTACION DE PARTIDAS GENERALES	08/06/2024	08/10/2024	78
DIAS DE AFECTACION DE PARTIDAS DE RUTA CRITICA	01/09/2024	08/10/2024	38
DIAS DE AFECTACION A TANQUE CISTERNA Y CASETA DE MAQUINAS	18/06/2024	23/08/2024	67
EN LA INFORMACION PRECEDENTE SE APRECIA QUE LA AFECTACION NETA EN RUTA CRITICA ES DE 38 DIAS CALENDARIO			
EN CUANTO A LA SEGUNDA CAUSAL QUE ES LA APROBACION DE UN ADICIONAL DE OBRA CUYO PLAZO DE EJECUCION ES DE 7 DIAS			
CON ESTOS DOS DATOS EL TIEMPO NECESARIO PARA CONCLUIR LA OBRA ES DE 45 DIAS CALENDARIO QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA, ES DECIR DESDE EL 03-10-2024			
APLICANDO DICHA OPERACION, LA FECHA DE CONCLUSION DE OBRA ES EL 17-11-24			
ACLARO ADEMÁS QUE EXISTE AFECTACION EN PARTIDAS DE RUTA NO CRITICA, LO QUE INCIDE EN LOS PORCENTAJES DE AVANCE MENSUAL			

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

En principio, es pertinente señalar que el artículo 34° de la Ley establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento. Ahora bien, debe indicarse que, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, en el caso de los contratos de ejecución de obra, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siendo necesario para los pagos correspondientes la aprobación por el Titular de la Entidad.

Por otro lado, debe indicarse que, el artículo 197° del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 197] del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".**

Que, a su vez, el artículo 198° del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, **"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**. A continuación, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, estando a ello, mediante N° 026-2024-2024-MDCH-OSLI/EHG-IO, de fecha 18 de octubre del 2024, el inspector de obra, Ing. Ciro Rufino Loayza Chacara, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de acuerdo a lo siguiente:

El Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios

CAUSAL	DESCRIPCION	TOTAL, DIAS
a)	Atrasos y/o paralizaciones por cusas no atribuibles al contratista	32
b)	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	7
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO		39 días calendario

En mérito a lo expuesto, el inspector de obra otorga CONFORMIDAD a la AMPLIACION DE PLAZO N 01, a la empresa contratista VMT INGENTEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., encargada de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Por un periodo de **39 DÍAS CALENDARIOS**, comprendidos desde el 09 de octubre del 2024 al 16 de noviembre del 2024.

Como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática, independientemente de la causal invocada, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 197°, 198° del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, mediante informe N°030-2024-MDCH/OSLI/ELH-AC, de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Administrador de Contrato, OTORGA CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2518891, por el periodo de 39 días calendarios, comprendidos desde el 09 de octubre del 2024 al 16 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 2429-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la APROBACION de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2518891, para continuar con el tramite correspondiente.

Que, en concordancia con la documentación sustentatoria presentada es que, mediante informe N° 762-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo por 39 días calendarios a través de acto resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1397-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2518891, por 39 días calendarios contados a partir del 09 de octubre del 2024 al 16 de noviembre del 2024, En mérito a las consideraciones y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia de la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en atención a los informes técnicos presentados por el inspector de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por el contratista VMT INGENIEROS CONSULTORES Y COSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2518891, por el periodo de TREINTA Y NUEVE (39) días calendarios, contabilizados a partir de 09 de octubre del 2024 al 16 de noviembre del 2024; fundamentado en la causal establecida en el artículo 197° del RLCE, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan (adenda y notificación a través del SEACE y demás actos), en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan (notificación a través del SEACE y demás actos), en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo que dan origen a la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su custodia sin alterar, y demás acciones bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Logística y al CONTRATISTA en el correo electrónico consignado, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
LOGÍSTICA
OSLI
SGIDT
CONTRATISTA
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL